



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29650

26/02/2018

77010

AUTOR/A: GONZÁLEZ GARCÍA, Segundo (GCUP-ECP-EM); MONTERO SOLER, Alberto (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Sus Señorías, se informa lo siguiente:

La Agencia Tributaria tramita sus expedientes de contratación de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación pública.

Cabe señalar que, en todos los procedimientos tramitados, el inicio del expediente de contratación se justifica en una memoria justificativa en la que, de forma detallada, se describen las razones que justifican tanto la contratación de los servicios propuestos como la insuficiencia de efectivos para hacer frente a las necesidades a atender.

Así, hay que indicar que la insuficiencia de medios es el motivo principal para optar por la externalización de determinados servicios y poder abordarlos con la calidad, rapidez y excelencia que demanda un servicio público sin que se vean resentidos otros ámbitos. En definitiva, se persigue que no se vean afectadas las específicas competencias que debe desempeñar la Agencia Tributaria ni las funciones y tareas especializadas que desarrolla su personal, de conformidad con la normativa reguladora.

Se informa que, en el caso del expediente de telecomunicaciones, a lo anterior se une la imposibilidad material de prestar un servicio que física, competencial y regulatoriamente debe ser prestado por un Operador de Telecomunicaciones.

Además, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, se emite para cada contrato de servicios un certificado de insuficiencia de medios materiales y personales propios para llevar a cabo los correspondientes trabajos. Mediante este certificado se da cumplimiento al apartado 2.1 de la Instrucción sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de los servicios y encomiendas de gestión, de 28 de diciembre de 2012, que tiene como finalidad evitar el recurso -como primera medida- a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal.

Madrid, 12 de abril de 2018